



Resolución Jefatural de Administración

N° 243 -2021-MTC/20.2

Lima, 24 de Setiembre de 2021

VISTOS:

Informe Técnico N° 125-2021-MTC/20.2.1 de fecha 17.09.2021, Informe N° 149-2021-MTC/20.2.2, de fecha 02.08.2021, Memorándum N° 4111-2021-MTC/20.13.1 de fecha 05.07.2021, Informe N° 3618-2021-MTC/20.4 de fecha 21.06.2021, Memorándum N° 3298-2021-MTC/20.13.1 de fecha 09.06.2021, Memorándum N° 0122-2021-MTC/20.14.8.JZ de fecha 28.01.2021, Carta N° 003-2021-MTC/20-RES.JRBC de fecha 18.01.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los





Resolución Jefatural de Administración

N° 243 -2021-MTC/20.2

Lima, 24 de Setiembre de 2021

devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 02.11.2020, se suscribió el Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU, con el proveedor ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C. para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO", derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 007-2020-MTC/20-UZHU;

Que, con fecha 23.11.2020, en atención al Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU, se emitió la Orden de Servicio N° 0268-2020, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO", por un importe total de S/ 79,744.00 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, con fecha 24.11.2020, mediante el Memorándum Múltiple N° 068-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a las distintas áreas usuarias sobre los plazos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020, precisando que, la fecha límite para la presentación y recepción de expedientes para pagos a Contabilidad y Finanzas sería el 15 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 31.12.2020, mediante el Formato N° 9, Formato de Conformidad de Servicio, Jefe de la Unidad Zonal Huánuco, otorgó la conformidad respecto del segundo entregable de la prestación contenida en la Orden de Servicio N° 0268-2020, derivada del Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU, a favor de ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C., por un monto total de S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, precisando que el referido proveedor no ha incurrido en penalidades;

Que, con fecha 14.01.2021, mediante Carta N° 008-2021-ZP el Gerente de la empresa de ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C., requirió a la Entidad a efectuar el pago total pendiente, correspondiente al segundo entregable de la prestación contenida en la Orden de Servicio N° 0268-2020, derivada del Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU;

Que, con fecha 18.01.2021, mediante Carta N° 003-2021-MTC/20-RES.JRBC, el Ing. J. Rogger Beraún Carnero, Residente Provias Nacional de la Unidad Zonal Huánuco, señala las razones por las cuales no se ha abonó los pagos en el presupuesto correspondiente a favor del proveedor ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C. y recomienda remitir el expediente a la Sede Central para la aprobación del reconocimiento de crédito devengado;

Que, con fecha 28.01.2021, mediante Memorándum N° 0122-2021-MTC/20.14.8.JZ, el Jefe de la Unidad Zonal Hunánuco, se dirige a la Subdirección de Conservación Vial, para solicitar iniciar el trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de Gasto del Ejercicio Anterior (DEVENGADO 2020), alcanzando la documentación sustentatoria;

Que, con fecha 09.06.2021, mediante Memorándum N° 3298-2021-MTC/20.13.1, Subdirección de Conservación, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se sirva disponer la certificación presupuestaria, por el monto total de S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles);





Resolución Jefatural de Administración

N° 243 -2021-MTC/20.2

Lima, 24 de Setiembre de 2021

Que, con fecha 21.06.2021, mediante Informe N° 3618-2021-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, remitió a la Subdirección de Conservación Vial, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00054, por el devengado 2020, por la prestación del “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO”, hasta por el importe de S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles);

Que, con fecha 05.07.2021, mediante Memorandum N° 4111-2021-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación solicitó a la Oficina de Administración, continuar con el trámite correspondiente al reconocimiento el crédito devengado 2020 a favor del proveedor ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C., por el pago pendiente de la prestación del “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO”, hasta por el importe de S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), correspondiente al segundo entregable de la prestación contenida en la Orden de Servicio N° 0268-2020, derivada del Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU; para tal efecto, adjuntó la documentación sustentatoria, conjuntamente, con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00054;

Que, con fecha 02.08.2021, mediante Informe N° 149-2021-MTC/20.2.2, Contabilidad y Finanzas comunicó a la Oficina de Administración que, de la revisión por el Especialista de Rendiciones III, CPC. Antonio Gregorio Menacho Ortega, con el Informe N° 049-2021-MTC/20.2.2.AMO, el expediente N° E-10405-2021/HUANUCO se encuentra conforme la documentación sustentatoria a favor del Proveedor ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C., por el monto total de S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles);

Que, con fecha 17.09.2021, mediante Informe Técnico N° 125-2021-MTC/20.2.1, Logística comunicó a la Oficina de Administración que, el pedido de la Subdirección de Conservación Vial, es procedente; por lo que, recomendó se apruebe el reconocimiento de crédito devengado 2020 a favor del proveedor ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C., por el segundo entregable de la prestación del “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO”, contenida en la Orden de Servicio N° 0268-2020, derivada del Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU hasta por el importe de S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVIAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; siendo ello así, solicitó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de dicho crédito devengado;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones de Logística, y;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 1692-2021 MTC/20 publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de agosto de 2021, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento





Resolución Jefatural de Administración

Nº 243 -2021-MTC/20.2

Lima, 24 de Setiembre de 2021

del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2020, a favor del proveedor **ZP CONSTRUCTORA Y CONSULTORÍA S.A.C.**, por el pago pendiente respecto al segundo entregable de la prestación del “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE PUENTES DE LA UNIDAD ZONAL HUÁNUCO”, contenida en la Orden de Servicio N° 0268-2020, derivada del Contrato N° 042-2020-MTC/20.UZHU hasta por el importe de **S/. 19,936.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de ley, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal Huánuco, para que realice la notificación a los interesados, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. GINA GIOVANNA GONZALO VALER
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

